

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 58

Referencia:

Año: 1951

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-12-1951

Título: POR LA CUAL SE SEÑALA EL PERSONAL Y SUELDOS DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11670

Publicada el: 29-12-1951

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Salarios y premios, Empleados públicos, Jurados

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.284

Rollo: 58

Posición: 1554

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 29 DE DICIEMBRE DE 1951 NÚMERO 11,670

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL
Ley N.º 58 de 19 de Diciembre de 1951, por la cual se señala personal y sueldos.
Ley N.º 59 de 19 de Diciembre de 1951, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para celebrar un contrato.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 213, 214, 215 y 216 de 22 de Noviembre de 1951, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.
Departamento de Migración
Resolución N.º 4233 de 13 de Febrero de 1951, por el cual se autoriza expedición de una visa.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 714 y 715 de 6 de Diciembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Frontera
Resolución N.º 541 de 24 de Noviembre de 1951, por el cual se resuelve un memorándum.
Resolución N.º 542 de 29 de Noviembre de 1951, por el cual se concede una licencia.
Resolución N.º 543 de 30 de Noviembre de 1951, por el cual se concede a un Ministerio unos materiales.
Resolución N.º 544 de 30 de Noviembre de 1951, por el cual se aprueba pena.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N.º 287 de 15 de Diciembre de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.
Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambios de nombres.
Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá.

ASAMBLEA NACIONAL

SEÑALANSE PERSONAL Y SUELDOS DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

LEY NUMERO 58
(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1951)
Por el cual se señalan el personal y sueldos del Jurado Nacional de Elecciones.
La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Señálase el siguiente personal con las asignaciones correspondientes, para que presten servicios en el Jurado Nacional de Elecciones, hasta la terminación del proceso electoral que se celebrará en el año de 1952, así:

Un Secretario	B/. 400.00
Un Oficial Mayor	275.00
Tres Estenógrafas de 1ª cat. e u.	150.00
Seis Estenógrafas de 2ª cat. e u.	120.00
Tres Mecanógrafas de 1ª cat. e u.	115.00
Tres Mecanógrafas de 2ª cat. e u.	100.00
Un Archivero	100.00
Tres Porteros e u.	60.00
Tres Mensajeros e u.	50.00
Un Aseador	50.00

Artículo 2º Vótase un crédito extraordinario imputable a la actual vigencia, por la suma de Tres mil Trescientos Treinta Balboas (B/. 3.330.00) así:

Para el pago de los sueldos de un mes (Diciembre) del personal de Secretaría del Jurado Nacional de Elecciones, Tres Mil Treinta Balboas (B/. 3.030.00).

Para el pago de útiles de oficina y otros gastos, Trescientos Balboas (B/. 300.00).

Artículo 3º Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Artículo 4º Para los efectos fiscales la presente Ley comenzará a regir desde el primero de Diciembre de 1951.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

GUSTAVO AROSEMENA B

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de Diciembre de 1951.

Ejécútese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA CELEBRAR UN CONTRATO

LEY NUMERO 59
(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1951)
“Por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para celebrar un Contrato con Hoteles Interamericanos S. A. y el Export Import Bank of Washington.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para celebrar con Hoteles Interamericanos S. A. y el Export Import Bank of Washington el siguiente CONTRATO: Por medio de este Convenio hecho y celebrado a los . . . días del mes de de 1951, entre la República de Panamá (a quien más adelante se le llamará (“Panamá”), Hoteles Interamericanos, S. A. (a quien más adelante se le llamará (“La Compañía del Hotel”), sociedad organizada y existente según las leyes de la República de Panamá, y el Export Import Bank of Washington (a quien más adelante en este instrumento (“eximbank”) una agencia de los Estados Unidos de América.

SE HACE CONSTAR.

Por cuanto, por medio de Convenio fechado el 17 de Septiembre de 1948 entre las partes arriba mencionadas, el Eximbank estableció una línea de crédito de dos Millones de Dólares (\$ 2.000.000.00) a favor de la Compañía del Hotel, y por medio de Convenio Reformatorio fechado el 2 de Diciembre de 1950 por medio del cual se reforma dicho